

Resolución Nro. MD-DM-2024-1004-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

Mgs. Romel Leonardo González Orlando
COORDINADOR DE SERVICIOS AL SISTEMA DEPORTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...)”*;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 ibidem, instituye: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar*

Resolución Nro. MD-DM-2024-1004-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2024

algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.” (el subrayado me corresponde);

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...).”*;

Que, el artículo 68 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los actos administrativos se presumen legítimos y deben cumplirse desde que se dicten y de ser el caso, se notifiquen, salvo los casos de suspensión previstos en este estatuto.”*;

Que, el artículo 96 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, indica: *“Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado.”*;

Que, el numeral 2 del artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Resolución Nro. MD-DM-2024-1004-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2024

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: “La Resolución Nro. MD-DM-2024-0918-R de 28 de junio de 2024, Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 21 de 23 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, se designó al licenciado Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro del Deporte;

Que, mediante Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, la economista Andrea Sotomayor Andrade, en calidad de Secretaria del Deporte a la fecha, suscribió el Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0179 de 08 de agosto de 2023, la señorita Daniela Alejandra Quiroz, en calidad de Subsecretaria de Deporte y Actividad Física del Ministerio del Deporte, concedió la personería jurídica y aprobó el estatuto al Club Deportivo Especializado Formativo “LOBOS DEL PARAMO RUGBY”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se expidió el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, dentro del cual, se establece en su apartado 1.2.2.3 las atribuciones y responsabilidades del Coordinador de Servicios al Sistema Deportivo, entre las cuales se encuentra: “(...) m) Emitir resoluciones para el otorgamiento de personería jurídica, aprobación de estatutos y sus reformas...”;

Que, mediante Acción de Personal No. 0248-MD-DATH-2024 de 15 de mayo de 2024, se nombró al Mgs. Romel Leonardo González Orlando como Coordinador de Servicios al Sistema Deportivo de esta Cartera de Estado;

Que, con oficio de 26 de enero de 2024, ingresado a esta Cartera de Estado mediante documento Nro. MD-DA-2024-0813-INGR de 26 de enero de 2024, la presidenta del Club Deportivo Especializado Formativo “LOBOS DEL PARAMO RUGBY”, solicitó la rectificación de la Disposición General Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 0179 de 08 de agosto de 2023, mediante el cual, se concedió la personería jurídica y aprobó el estatuto al Club Deportivo Especializado Formativo “LOBOS DEL PARAMO RUGBY”;

Resolución Nro. MD-DM-2024-1004-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2024

Que, con memorando Nro. MD-DAD-2024-1258-M de 02 de julio de 2024, El Dr. Franklin Marcelo Castillo Gavilánez, en calidad de abogado de la Dirección de Asuntos Deportivos, emitió el informe jurídico para la rectificación de la Disposición General Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 0179 de 08 de agosto de 2023 se concedió la personería jurídica y aprobó el estatuto al Club Deportivo Especializado Formativo “LOBOS DEL PARAMO RUGBY”, en el que se señala:

“En virtud de los antecedentes y análisis previamente detallado, se recomienda la suscripción de la Resolución, mediante el cual, se rectifica el error anteriormente señalado, para lo cual me permito adjuntar al presente el proyecto de la referida Resolución de rectificación de la Disposición General Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 0179 de 08 de agosto de 2023, referente a la práctica del deporte del Club Deportivo Especializado Formativo “LOBOS DEL PARAMO RUGBY”;

Que, el referido informe fue aprobado el 02 de julio de 2024, mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux, por el Mgs. Daniel Augusto Arboleda Villacreses, en su calidad de Director de Asuntos Deportivos del Ministerio del Deporte; y,

En el ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley del Deporte Educación Física y Recreación y el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte;

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar la Disposición General Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 0179 de 08 de agosto de 2023 que señala: *El Club, se especializará en la práctica de BALONCESTO y sus distintas modalidades, podrá practicar otras disciplinas deportivas, previa aprobación por parte del Ministerio del Deporte; para lo cual tramitará la reforma estatutaria que corresponda*”; Por el siguiente texto: *El Club, se especializará en la práctica de RUGBY y sus distintas modalidades, podrá practicar otras disciplinas deportivas, previa aprobación por parte del Ministerio del Deporte; para lo cual tramitará la reforma estatutaria que corresponda.*

Artículo 2.- Las estipulaciones contenidas en el del Acuerdo Ministerial Nro. 0179 de 08 de agosto de 2023, que no fueron modificadas por efecto de la presente Resolución Ministerial, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales correspondientes.

Resolución Nro. MD-DM-2024-1004-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2024

Artículo 3.- Disponer al/la Titular de la Dirección Administrativa de este Portafolio de Estado, notifique al peticionario con la presente Resolución Ministerial y gestione la publicación en la página del mismo en el Registro Oficial.

Artículo 4.- Dispóngase al/la Titular de la Dirección de Comunicación Social, publique la presente Resolución en la página web de este Portafolio de Estado.

Artículo 5.- Esta Resolución Ministerial entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Romel Leonardo Gonzalez Orlando
COORDINADOR DE SERVICIOS AL SISTEMA DEPORTIVO

Referencias:

- MD-DA-2024-0813-INGR

Anexos:

- escanear_ene._26,_2024_(6).pdf

Copia:

Señor Magíster
Daniel Augusto Arboleda Villacreses
Director de Asuntos Deportivos

Señor Doctor
Franklin Marcelo Castillo Gavilanez
Abogado de Asuntos Deportivos 2-sp6

fc/da